

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF"

ACUERDO NÚMERO 026A-2013

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Forestaría Comunitaria como una vía para el desarrollo integral de las comunidades rurales responde al mandato de la Visión de País y Plan de Nación propiciando el uso responsable y sostenible del recurso forestal y percibiendo los beneficios económicos, sociales y ambientales que éste ofrece; lo cual da una respuesta concreta a la alta tasa de deforestación y degradación del bosque y contribuye a la reducción de la pobreza de la población en el área rural. De igual forma contribuye a la disminución de la emigración de la población rural a las principales ciudades.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el que debe realizarse de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos, la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo No. 126 de la Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Conservación

y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá, organizará y fortalecerá el Sistema Social Forestal, como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral de bosque, incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de productos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal en su artículo No. 127 establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dentro del marco del Sistema Social Forestal, fomentará la Forestaría Comunitaria para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la estrategia de reducción de la pobreza y elevar el nivel de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal indica que las Municipalidades promoverán y fomentarán el Sistema Social Forestal mediante la Forestaría Comunitaria en sus áreas forestales, con el propósito de cumplir con la función social, económica y ambiental del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal en su artículo No. 129, las comunidades organizadas, acreditadas ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tendrán el derecho preferencial a suscribir contratos de manejo forestal sobre los bosques nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece como principio básico del régimen forestal; la regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal, garantizando la posesión de los grupos campesinos, comunidades, grupos étnicos y determinando sus derechos y sus obligaciones con la protección y el manejo del bosque.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal en su artículo No. 51 establece; se declara de interés público la regularización de la ocupación, uso y goce de todos los terrenos de vocación forestal comprendidos en el territorio Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Política Nacional Forestal tiene como uno de sus objetivos consolidar y fortalecer el Sistema Social Forestal como medio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, incorporando a las comunidades que habitan en o alrededor del bosque nacional al manejo forestal incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de los productos maderables y no maderables.

PORTANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras de lograr una buena y sana administración en uso de las facultades que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 1 y 340 de la Constitución de la República.- Artículos 1, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos 1, 2 numerales 1, 5 y 8; 3 numeral 8 y 11; 9, 11 numerales 10, 13, 16, 18, 28, 49 y 55; 17 numeral 1; 18 numerales 14; 28 numerales 1, 2 y 4; 46 numerales 1 y 2; 51, 57 numeral 3 y 5; 77, 78, 79, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2007; Artículos 169, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470 y 471 del Reglamento General de la Ley Forestal Áreas, Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE FORESTERIA COMUNITARIA, con el

objetivo de promover y brindar el mayor apoyo posible a las comunidades inscritas en el Sistema Social Forestal, y que éstas a la vez desarrollen un óptimo manejo y aprovechamiento integral del bosque incluyendo las actividades de transformación, industrialización y comercialización de los productos que se obtengan del área que esté asignada bajo contratos de manejo forestal comunitario, y así de esta manera contribuir con las metas y objetivos establecidas en el Plan de Nación y Visión de País.

SEGUNDO: Se instruye a los departamentos y unidades técnicas a nivel central y regional, así como administrativas del ICF a implementar a nivel nacional la **ESTRATEGIA NACIONAL DE FORESTERIA COMUNITARIA**, asegurando la asignación de recursos y la coordinación necesaria.

TERCERO: Se instruye a los departamentos de Desarrollo Forestal Comunitario, Manejo y Desarrollo Forestal y Asesoría Legal adscrita a Secretaría General proceder a revisar los contratos de manejo forestal comunitario ya suscritos y ajustarlos a lo establecido en la presente Estrategia.

CUARTO: Ordenar que el presente Acuerdo, se haga del conocimiento público, publicándolo en el Diario Oficial La Gaceta y en la página electrónica del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de septiembre del 2013.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL

SECRETARIA GENERAL